

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.098.076
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		235.013
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		223.793
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.610
	99	Otros		5.610
09		APORTE FISCAL		18.863.033
	01	Libre		18.863.033
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.098.076
21		GASTOS EN PERSONAL	03	16.245.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.305.085
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	219.027
	01	Al Sector Privado		10
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos		10
	03	A Otras Entidades Públicas		219.017
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos		219.017
25		INTEGROS AL FISCO		223.803
	99	Otros Integros al Fisco		223.803
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.535
	06	Equipos Informáticos		104.535
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

2

02 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha Ley.

- 03 Incluye:
- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 348 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 484.090 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 18.630 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 12 |
| | - Miles de \$ | 355.274 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 30 |
| | - Miles de \$ | 377.617 |
| f) | Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones | |
| | - Miles de \$ | 298.156 |
- 04 Incluye:
- | | | |
|----|--|---------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | - Miles de \$ | 62.229 |
| b) | Con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario, definido por Resolución Exenta de la Directora de Presupuestos, el servicio podrá proporcionar refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. | |
| | Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria. | |
| c) | Para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público | |
| | - Incluye hasta, miles de \$ | 217.350 |
- 05 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$372.342 miles, a través de concursos, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren.
- 06 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el Reglamento fijado a través del decreto N° 2.068, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, deberá publicarse en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quince días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente. Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que sea general o referido a cualquiera de sus ítems.